



DECRETO EXENTO N° 1408.- /

REF: Embanderamiento Comunal por Fiestas Patrias

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 1.534 del Ministerio del Interior y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695/88, Orgánica Constitucional de Municipalidades, modificada por la Ley N° 19.602/92 del Ministerio del Interior. –

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de embanderar la comuna de Futaleufú, en conmemoración de un nuevo Aniversario Patrio.
- 2.- Lo que indica la **Ley N° 20.537 “SOBRE EL USO E IZAMIENTO DEL PABELLÓN PATRIO”**, en su **Artículo 1°**.- La Bandera Nacional o Pabellón Patrio es un emblema nacional cuya forma y características están contenidas en la ley N° 2.597 sobre colores y proporciones de la Bandera Nacional, de la Banda Presidencial y de la Escarapela o Cucarda; **Artículo 2°**.- La Bandera Nacional podrá usarse o izarse sin autorización previa, cuidando siempre de resguardar el respeto de la misma y de observar las disposiciones que reglamenten su uso o izamiento. Con todo, su uso o izamiento será obligatorio en las oportunidades o efemérides que determine el reglamento; **Artículo 4°**.- **Carabineros de Chile fiscalizará el cumplimiento de las normas que regulan el uso o izamiento del Pabellón Patrio.**
- 3.- **Decreto N° 1534 “DETERMINA LOS EMBLEMAS NACIONALES Y REGLAMENTA SU USO”**, en su artículo 2°: **Con excepción de los días 21 de mayo y 18 y 19 de septiembre de cada año, en que deberá izarse obligatoriamente y al tope**, la bandera nacional podrá usarse o izarse sin autorización previa, cuidando siempre de resguardar el respeto de la misma y de observar las disposiciones de este reglamento.

DECRETO:

- 1.- Con motivo de celebrarse el 214 aniversario de la independencia nacional, la Comuna de **FUTALEUFÚ**, será embanderada a contar desde las **08:00 Hrs. del día 16 de SEPTIEMBRE y hasta las 20:00 Hrs. del día 20 de SEPTIEMBRE del 2024**, sin perjuicio de lo que establece sobre esta materia, la normativa legal, conforme a lo señalado en el considerando N°3 de esta resolución municipal.
- 2.- El Emblema Nacional deberá encontrarse limpio, en buen estado de conservación e izarse hasta el tope.
- 3.- En cumplimiento de esta Resolución, deberá observarse las disposiciones del D.S. N° 1534 de 1967 del Ministerio del Interior, en cuanto a la forma y fecha de izamiento de nuestro emblema nacional.
- 4.- La infracción del Decreto, será sancionado con Multas aplicadas por el Juzgado de Policía Local.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB MUNICIPAL,
TRANSCRÍBASE A LA TERCERA COMISARIA DE CARABINEROS DE FUTALEUFU,
REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE. -**

FUTALEUFU, 04 de SEPTIEMBRE del 2024.-



MIGUEL A. MARDONES SEGOVIA
SECRETARIO MUNICIPAL



ALEJANDRO AVELLO BASCUR
ALCALDE



V°B° PAMELA CONTRERAS LOPEZ
DIRECTORA DE CONTROL (S)

AAB/MMS/PCL/lve
DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal
- Oficina de Comunicaciones
- Tercera Comisaría de Futaleufú
- Archivo Oficina de Partes